

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 11 de Noviembre de 2022

DESTINATARIO: A quien concierne
EXPEDIENTE: DRCL-I-F-017-2022

Asunto: Foliatura.

Por este medio informo que realice revisión del Expediente DRCL-I-F-017-2022, del EsIA Cat I denominado “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLON No. 5: GOBEA-CAÑO, MAMEY- LA SARDINOSA, GOBEA-LA VIGIA”, lo cual se realizó un error de foliatura desde la foja 111 Por lo que procedo a modificarlo.

Atentamente,



CRISTAL SHTEPFANY GONSALEZ

Secretaria de Evaluación de Impacto Ambiental.

X
23

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 022 - 2022
De 28 de Octubre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, declaración jurada y aclaratoria correspondiente al proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN**” RENGLÓN Nº5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA”, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuya representación legal la ejerce el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILLAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, ministro de obras públicas, se propone realizar el proyecto denominado” **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN**” RENGLÓN Nº5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 7 de septiembre de 2022, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-725-1100, en calidad de Secretario General, autorizado mediante resolución No. 134 de 14 de julio de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN**” RENGLÓN Nº5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA”, ubicado en la Provincia de Colón, distrito de Donoso, corregimiento de Gobea, elaborado bajo la responsabilidad del GRUPO MORPHO, S.A. empresa jurídica debidamente inscrita en el registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-005-2015;

Que el proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN**” RENGLÓN Nº5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA” consiste en la rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios), localizados en el corregimiento de Gobea, distrito de Donoso, provincia de Colón. Esta rehabilitación incluye la mejora de la vialidad existente hasta la subbase de los caminos Gobea - Caño Mamey – La Sardina, con 4k+397.00 y el camino Gobea - La Vigía, con 3k+744.

Los trabajos del contrato consisten principalmente en colocación de drenajes (tubos), construcción de cunetas o canales en sitios específicos, escarificar y conformar la calzada existente, colocar material selecto subbase y estabilizarlo con productos químicos, enzimáticos e inorgánicos de base, subbase y terracería para pavimentos. En lugar de los productos químicos para estabilizar la subbase, se pretende utilizar cemento, que provee los mismos beneficios con más facilidad de aplicación, y por su conocida composición, su impacto sobre el ambiente es más predecible y menor.

El ancho total de los trabajos (emplazamiento o área de afectación directa del proyecto) es de 8 metros de ancho, 4 metros a cada lado del centro de la vía, considerando caminos de 3 metros de ancho cada carril y un metro a cada lado para establecer cunetas donde sea necesario.

Las principales actividades por realizar consisten en: Limpieza y deshierbe Escarificación y conformación de la calzada (sacar la arcilla o limo que mantiene el camino lodoso).

Colocación de material selecto subbase Estabilización de la subbase con cemento o químicos estabilizadores Conformación y vaciado de cunetas en puntos donde se requiera (el Ministerio de Obras Públicas indica en campo al contratista los sitios a colocarlas, a medida que avanza la obra) Colocación de tuberías de concreto en los puntos de cruce de quebradas, ya que el contrato no incluye construir cajones pluviales ni puentes.

Esta rehabilitación ofrecerá mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país. Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de GOBEA, DISTRITO DE DONOSO PROVINCIA DE COLÓN, ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA			
P	E	N	ESTACION
1	581527.4159	1013344.254	0+000.00
2	581516.5409	1013126.826	0+250.00
3	581445.0445	1012933.587	0+500.00
4	581345.7888	1012716.851	0+750.00
5	581225.6609	1012552.992	1+000.00
6	581042.4314	1012451.654	1+250.00
7	581019.7165	1012205.822	1+500.00
8	580920.435	1011993.861	1+750.00
9	580885.4359	1011763.322	2+000.00
10	581002.9238	1011583.133	2+250.00
11	581168.4865	1011440.887	2+500.00
12	581285.852	1011229.437	2+750.00
13	581508.2899	1011227.438	3+000.00
14	581727.2113	1011319.373	3+250.00
15	581902.734	1011394.823	3+450.00
16	581947.7035	1011396.158	3+500.00
17	582177.6073	1011301.428	3+750.00
18	582356.4632	1011166.727	4+000.00
19	582584.156	1011106.689	4+250.00
20	582693.33	1011010.53	4+397.00

COORDENADAS GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA			
P	E	N	ESTACION
1	581527.4159	1013344.254	0+000.00
2	581516.5409	1013126.826	0+250.00
3	581445.0445	1012933.587	0+500.00
4	581345.7888	1012716.851	0+750.00
5	581225.6609	1012552.992	1+000.00
6	581042.4314	1012451.654	1+250.00
7	581019.7165	1012205.822	1+500.00
8	580920.435	1011993.861	1+750.00
9	580885.4359	1011763.322	2+000.00
10	581002.9238	1011583.133	2+250.00
11	581168.4865	1011440.887	2+500.00
12	581285.852	1011229.437	2+750.00
13	581508.2899	1011227.438	3+000.00
14	581727.2113	1011319.373	3+250.00
15	581902.734	1011394.823	3+450.00
16	581947.7035	1011396.158	3+500.00
17	582177.6073	1011301.428	3+750.00
18	582356.4632	1011166.727	4+000.00
19	582584.156	1011106.689	4+250.00
20	582693.33	1011010.53	4+397.00

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado Nueve (9) de septiembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I (Fs.49 a la 51). En virtud de lo anterior, mediante el PROVEÍDO DE ADMISIÓN No. 017-

126
ca
127

0909-2022 de Nueve (9) de septiembre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (fs. 52);

Que mediante Memorando-SEEIA-072-0909-2022 con fecha 9 de septiembre de 2022 se solicita la participaron en la Inspección técnica de evaluación de campo del EsIA a la Sección Forestal, y Seguridad Hídrica, ambas como Unidad Ambiental Sectorial (Fs. 53 a la 55);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud 024 con fecha 8 de septiembre de 2022 (fs. 56 a la 57);

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0674-2022, recibida el 20 de septiembre de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas en la cual se generaron dos alineamientos de Gobea - Caño Mamey – La Sardinosa, y el camino Gobea - La Vigía. El mismo se ubica dentro del Área de Uso Múltiple Donoso, límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y dentro de la zonificación de área de uso múltiple. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Área poblada” “Bosque Latifoliado mixto secundario”, “Infraestructura”, “Pasto” “Rastrojo y vegetación arbustiva” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el Tipo VI (No Arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (Fs. 58 a la 59);

Que el 16 de septiembre de 2022 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención. Esta inspección tuvo la participaron de las Sección Forestal, y Sección de Seguridad Hídrica, ambas como Unidad Ambiental Sectorial, por medio de la cual se generó el Informe Técnico de Inspección No.025-2022 calendado 22 de septiembre de 2022 (Fs. 60 a la 68);

Que mediante nota SOF-066-2209-2022 con fecha 22 de septiembre de 2022, la Sección Forestal emite sus comentarios técnicos a través del Informe Técnico de Inspección a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, calendado el 19 de septiembre de 2022, (Fs. 64 a la 74);

Que mediante Memorando-SSH-048-2309-2022 con fecha 23 de septiembre de 2022, la Sección de Seguridad Hídrica emite sus comentarios técnicos a través del Informe Técnico de Inspección a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, calendado el 23 de septiembre de 2022, (Fs. 75 a la 78);

Que mediante la Nota DRCL-SEEIA-AC-021-2809-2022, del 28 de septiembre de 2022, debidamente notificada el 4 de octubre de 2022, se solicita al promotor la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA, (Fs. 79 a la 86);

Que mediante la Nota SG-SAM-994-2022 con fecha 14 de octubre de 2022, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, el 25 de octubre de 2022, el promotor hace entrega de la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA, solicitada a través de la Nota DRCL-SEEIA-AC-021-2809-2022 (Fs. 87 a la 100);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA”, mediante Informe Técnico, calendado el 26 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (Fs. 101 a la 110).

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

2022

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA”, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades y la finalización del proyecto.
- c. Reportar al Ministerio de Ambiente de Colón el sitio de extracción del material selecto para subbase y el permiso de la entidad correspondiente. Dicho permiso deben ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbusto, otorgada por la Dirección Regional de Colón; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003 “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramínea, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo infraestructuras y edificaciones”, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- g. Realizar el Estudio Hidrológico de las Quebradas Caño Mamey 1, Caño Mamey 2 y Quebrada El Viejito mencionadas en el EsIA, firmado por una persona natural o jurídica idónea como responsable del trabajo. Dicho Estudio Hidrológico debe ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Solicitar previamente el permiso de obra en cauce, para la Colocación de tuberías de concreto en los puntos de cruce de quebradas, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, en cumplimiento de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”. La documentación del permiso debe ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 y el Decreto No.70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se

requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo con esta identificación solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón.

- j. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- l. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado de terceros para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- m. Cumplir con utilizar el mínimo espacio requerido para la rehabilitación de los caminos con el fin de conservar la mayor cantidad de terreno posible en su estado natural.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- o. No podrán afectar ambiente físico, biológico, social o patrimonial de forma que trastoquen los criterios ambientales descritos en el artículo 23 del decreto Ejecutivo 123 del 14 agosto de 2009, ya que modificaría la categorización del EsIA en mención.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- r. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- s. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- t. Responsabilizar al promotor y a la empresa contratista del manejo integral de los desechos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante la fase de construcción, operación y al finalizar la obra, cumpliendo lo establecido en la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- u. Conservar, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA, colindantes al área del proyecto que comprenden dejar una franja de bosques no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en la zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- v. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, "Que dictan normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de los hidrocarburos o base sintética en el territorio nacional y la

Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual Técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".

w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, "Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores".

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA" de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

Artículo 9. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **NOTIFICAR** al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

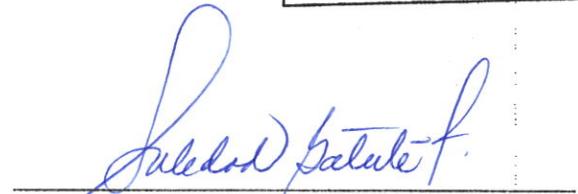
Dada en la ciudad de Colón, a los veintidós (28) días, del mes de Octubre del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

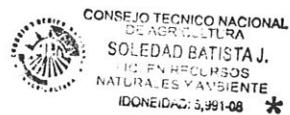
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

REPUBLICA DE PANAMA CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRO-INDUSTRIAS Y RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>9:52</u> AM/PM DE HOY <u>09</u> DE	DE
<u>Agosto</u> DE <u>2022</u>	NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
<u>Soledad Batista J.</u>	DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
NOTIFICADO/CÉDULA REGIONAL DE COLÓN	NOTIFICADOR/CÉDULA


SOLEDAD BATISTA J.
Jefa de Sección de Evaluación de Estudio
De Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: ÁREA TOTAL: Caminos Gobea - Caño Mamey - La Sardinosa (4k+397.00) y el Camino Gobea - La Vigía (3k+744).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 022 DE 28 DE Octubre DE 2022.

Recibido por:

Opaline Janguef
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Opaline Janguef
Firma

8-911-1131

Cédula

9/11/22

Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	RECEBIDO
Entregado: <u>Oficina Bages</u>	
Firma: <u>...</u>	
Fecha: <u>05-11-2022</u>	
Hora: <u>9:52 AM</u>	Tel: <u>...</u>
REGIONAL DE COLON	

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales



GABRIELA TERESA YANGUEZ
SANCHEZ



Céd.: 8-911-1131
Idoneidad: 25200
Fecha de idoneidad: 07-10-2019

LICENCIADA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gabriela Teresa
Yanguze Sanchez



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-SEP-1996
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-SEP-2014 EXPIRA: 19-SEP-2024

8-911-1131



Gabriela Yanguze



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-SEEIA-078-2309-2022

Para: **EDWARD TORRES**
Asesor Legal

DE: **SOLEDAD BATISTA J.**
Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ASUNTO: "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN"

FECHA: 27 de septiembre de 2022



Por este medio se le remite vía correo electrónico el borrador de la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN** RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA, cuyo Promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) a desarrollarse en el corregimiento de Gobea, distrito de Donoso, provincia de Colón.

De igual manera se le adjuntará en calidad de préstamo y en físico, el tomo original del estudio y el expediente administrativo el cual consta de 84 fojas, con toda la documentación legal incluida junto al informe final que aprueba el referido estudio.

SB/sb

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	<i>Soledad</i>
RECIBIDO POR:	<i>Edelma</i>
FECHA:	21-09-2022
HORA:	
REGIONAL DE COLÓN	

MEMORANDO-SEEIA-078-2309-2022

Para: **EDWARD TORRES**
Asesor Legal



DE: **SOLEDAD BATISTA J.**
Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ASUNTO: "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN"

FECHA: 27 de septiembre de 2022

Por este medio se le remite vía correo electrónico el borrador de la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN** RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA, cuyo Promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) a desarrollarse en el corregimiento de Gobea, distrito de Donoso, provincia de Colón. De igual manera se le adjuntará en calidad de préstamo y en físico, el tomo original del estudio y el expediente administrativo el cual consta de 84 fojas, con toda la documentación legal incluida junto al informe final que aprueba el referido estudio.

SB/sb



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A./ IRC-005-2015
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE DONOSO, CORREGIMIENTO DE GOBEA

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuya representación legal la ejerce el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILLAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, ministro de obras públicas, se propone realizar el proyecto denominado" REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA";

Que en virtud de lo antedicho, el día 7 de septiembre de 2022, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-725-1100, en calidad de Secretario General, autorizado mediante resolución No. 134 de 14 de julio de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA**", ubicado en la Provincia de Colón, distrito de Donoso, corregimiento de Gobea, elaborado bajo la responsabilidad del GRUPO MORPHO, S.A. empresa jurídica debidamente inscrita en el registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-005-2015;

Que el proyecto "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA" consiste en la rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios), localizados en el corregimiento de Gobea, distrito de Donoso, provincia de Colón. Esta rehabilitación incluye la mejora de la vialidad existente hasta la subbase de los caminos Gobea - Caño Mamey – La Sardina, con 4k+397.00 y el camino Gobea - La Vigía, con 3k+744.

Los trabajos del contrato consisten principalmente en colocación de drenajes (tubos), construcción de cunetas o canales en sitios específicos, escarificar y conformar la calzada existente, colocar material selecto subbase y estabilizarlo con productos químicos, enzimáticos e inorgánicos de base, subbase y terracería para pavimentos. En lugar de los productos químicos para estabilizar la subbase, se pretende utilizar cemento, que provee los mismos beneficios con más facilidad de aplicación, y por su conocida composición, su impacto sobre el ambiente es más predecible y menor.

El ancho total de los trabajos (emplazamiento o área de afectación directa del proyecto) es de 8 metros de ancho, 4 metros a cada lado del centro de la vía, considerando caminos de 3 metros de ancho cada carril y un metro a cada lado para establecer cunetas donde sea necesario.

Las principales actividades por realizar consisten en: Limpieza y deshierbe Escarificación y conformación de la calzada (sacar la arcilla o limo que mantiene el camino lodoso).

Colocación de material selecto subbase Estabilización de la subbase con cemento o químicos estabilizadores Conformación y vaciado de cunetas en puntos donde se requiera (el Ministerio de Obras Públicas indica en campo al contratista los sitios a colocarlas, a medida que avanza la obra) Colocación de tuberías de concreto en los puntos de cruce de quebradas, ya que el contrato no incluye construir cajones pluviales ni puentes.

116

Esta rehabilitación ofrecerá mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país. Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Gobea, distrito de Donoso, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA			
P	E	N	ESTACION
1	581527.4159	1013344.254	0+000.00
2	581516.5409	1013126.826	0+250.00
3	581445.0445	1012933.587	0+500.00
4	581345.7888	1012716.851	0+750.00
5	581225.6609	1012552.992	1+000.00
6	581042.4314	1012451.654	1+250.00
7	581019.7165	1012205.822	1+500.00
8	580920.435	1011993.861	1+750.00
9	580885.4359	1011763.322	2+000.00
10	581002.9238	1011583.133	2+250.00
11	581168.4865	1011440.887	2+500.00
12	581285.852	1011229.437	2+750.00
13	581508.2899	1011227.438	3+000.00
14	581727.2113	1011319.373	3+250.00
15	581902.734	1011394.823	3+450.00
16	581947.7035	1011396.158	3+500.00
17	582177.6073	1011301.428	3+750.00
18	582356.4632	1011166.727	4+000.00
19	582584.156	1011106.689	4+250.00
20	582693.33	1011010.53	4+397.00

COORDENADAS GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA			
P	E	N	ESTACION
1	581527.4159	1013344.254	0+000.00
2	581516.5409	1013126.826	0+250.00
3	581445.0445	1012933.587	0+500.00
4	581345.7888	1012716.851	0+750.00
5	581225.6609	1012552.992	1+000.00
6	581042.4314	1012451.654	1+250.00
7	581019.7165	1012205.822	1+500.00
8	580920.435	1011993.861	1+750.00
9	580885.4359	1011763.322	2+000.00
10	581002.9238	1011583.133	2+250.00
11	581168.4865	1011440.887	2+500.00
12	581285.852	1011229.437	2+750.00
13	581508.2899	1011227.438	3+000.00
14	581727.2113	1011319.373	3+250.00
15	581902.734	1011394.823	3+450.00
16	581947.7035	1011396.158	3+500.00
17	582177.6073	1011301.428	3+750.00
18	582356.4632	1011166.727	4+000.00
19	582584.156	1011106.689	4+250.00
20	582693.33	1011010.53	4+397.00

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado Nueve (9) de septiembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I (Fs.49 a la 51 del expediente administrativo). En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DE ADMISIÓN No. 017-0909-2022** de Nueve (9) de septiembre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (fs. 52 del expediente administrativo);

Que mediante Memorando-SEEIA-072-0909-2022 con fecha 9 de septiembre de 2022 se solicita la participaron en la Inspección técnica de evaluación de campo del EsIA a la Sección Forestal, y Seguridad Hídrica, ambas como Unidad Ambiental Sectorial (Fs. 53 a la 55 del expediente administrativo);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud 024 con fecha 8 de septiembre de 2022 (fs. 56 a la 57 del expediente administrativo);

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0674-2022, recibida el 20 de septiembre de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas en la cual se generaron dos alineamientos de Gobea - Caño Mamey – La Sardinalosa, y el camino Gobea - La Vigía. El mismo se ubica dentro del Área de Uso Múltiple Donoso, límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y dentro de la zonificación de área de uso múltiple. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Área poblada” “Bosque Latifoliado mixto secundario”, “Infraestructura”, “Pasto” “Rastrojo y vegetación arbustiva” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el Tipo VI (No Arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (Fs. 58 a la 59 del expediente administrativo);

Que el 16 de septiembre de 2022 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención. Esta inspección tuvo la participaron de las Sección Forestal, y Sección de Seguridad Hídrica, ambas como Unidad Ambiental Sectorial, por medio de la cual se generó el Informe Técnico de Inspección No.025-2022 calendado 22 de septiembre de 2022 (Fs. 60 a la 68 del expediente administrativo);

Que mediante nota SOF-066-2209-2022 con fecha 22 de septiembre de 2022, la Sección Forestal emite sus comentarios técnicos a través del Informe Técnico de Inspección a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, calendado el 19 de septiembre de 2022, (Fs. 64 a la 74 del expediente administrativo);

Que mediante Memorando-SSH-048-2309-2022 con fecha 23 de septiembre de 2022, la Sección de Seguridad Hídrica emite sus comentarios técnicos a través del Informe Técnico de Inspección a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, calendado el 23 de septiembre de 2022, (Fs. 75 a la 78 del expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINALOSA Y GOBEA-LA VIGÍA**, mediante Informe Técnico, calendado el 26 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (Fs. 79 a la 84 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental se determinó que en el documento no existen aspectos técnicos, que sean necesarios aclarar por lo que se concluye que ambientalmente es viable.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades y la finalización del proyecto.
- c. Reportar al Ministerio de Ambiente de Colón el sitio de extracción del material selecto para subbase y el permiso de la entidad correspondiente. Dicho permiso deben ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbusto, otorgada por la Dirección Regional de Colón; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003 “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramínea, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo infraestructuras y edificaciones”, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- g. Realizar el Estudio Hidrológico de las Quebradas Caño Mamey 1, Caño Mamey 2 y Quebrada El Viejito mencionadas en el EsIA, firmado por una persona natural o jurídica idónea como responsable del trabajo. Además de solicitar el permiso de obra en cauce, para la Colocación de tuberías de concreto en los puntos de cruce de quebradas, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, en cumplimiento de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”. Dicho Estudio Hidrológico y la aprobación del permiso deben ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 y el Decreto No.70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo con esta identificación solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto , mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- j. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- k. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado de terceros para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- l. Cumplir con utilizar el mínimo espacio requerido para la rehabilitación de los caminos con el fin de conservar la mayor cantidad de terreno posible en su estado natural.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- n. No podrán afectar ambiente físico, biológico, social o patrimonial de forma que trastoquen los criterios ambientales descritos en el artículo 23 del decreto Ejecutivo 123 del 14 agosto de 2009, ya que modificaría la categorización del EsIA en mención.
- o. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- p. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- q. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- r. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- s. Responsabilizar al promotor y a la empresa contratista del manejo integral de los desechos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante la fase de construcción, operación y al finalizar la obra, cumpliendo lo establecido en la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- t. Conservar, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA, colindantes al área del proyecto que comprenden dejar una franja de bosques no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en la zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- u. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, “Que dictan normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de os hidrocarburos o base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual Técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.

- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, "Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores".
- w. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y todas las normas legales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Cat. I del proyecto denominado" **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA.**

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y la Declaración Jurada, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Mi AMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera AMBIENTALMENTE VIABLE.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Mi AMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.)**

Elaborado por:

Soledad Batista J.
SOLEDAD BATISTA J.
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



VºBº

FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48/46

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 28 de Octubre de 2022

AL-228-2810-2022

Licenciada
Soledad Batista

**JEFA DE SECCION OPERATIVA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Miambiente-Colón**

E. S. D.

Licd. Batista:

Sean mis líneas portadoras de un cordial y atento saludo, aunando de éxitos en sus múltiples funciones.

Por medio de la presente misiva, le remito expediente y estudio de Impacto Ambiental, denominado "REHABILITACION DE CAMINO DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN "RENGLON No 5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA.", cuyo promotor es: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, a desarrollarse en EL Corregimiento de Gobea, Distrito de Donosos Provincia de Colón .

Sin más por el momento.

Atentamente,

Edward Torres
Licdo. Edward I. Torres
Asesoría Legal de Miambiente-Colón

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>Edward Torres</i>
Firma:	<i>Edward Torres</i>
Fecha:	28-10-2022
Hora:	1:37PM
Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	

et/

"MENOS PLASTICOS, MÁS VIDA PRA EL PLANETA"

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A./ IRC-005-2015
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE DONOSO, CORREGIMIENTO DE GOBEA

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuya representación legal la ejerce el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILLAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, ministro de obras públicas, se propone realizar el proyecto denominado" REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA";

Que en virtud de lo antedicho, el día 7 de septiembre de 2022, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-725-1100, en calidad de Secretario General, autorizado mediante resolución No. 134 de 14 de julio de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA**", ubicado en la Provincia de Colón, distrito de Donoso, corregimiento de Gobea, elaborado bajo la responsabilidad del GRUPO MORPHO, S.A. empresa jurídica debidamente inscrita en el registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-005-2015;

Que el proyecto "**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA**" consiste en la rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios), localizados en el corregimiento de Gobea, distrito de Donoso, provincia de Colón. Esta rehabilitación incluye la mejora de la vialidad existente hasta la subbase de los caminos Gobea - Caño Mamey – La Sardina, con 4k+397.00 y el camino Gobea - La Vigía, con 3k+744.

Los trabajos del contrato consisten principalmente en colocación de drenajes (tubos), construcción de cunetas o canales en sitios específicos, escarificar y conformar la calzada existente, colocar material selecto subbase y estabilizarlo con productos químicos, enzimáticos e inorgánicos de base, subbase y terracería para pavimentos. En lugar de los productos químicos para estabilizar la subbase, se pretende utilizar cemento, que provee los mismos beneficios con más facilidad de aplicación, y por su conocida composición, su impacto sobre el ambiente es más predecible y menor.

El ancho total de los trabajos (emplazamiento o área de afectación directa del proyecto) es de 8 metros de ancho, 4 metros a cada lado del centro de la vía, considerando caminos de 3 metros de ancho cada carril y un metro a cada lado para establecer cunetas donde sea necesario.

Las principales actividades por realizar consisten en: Limpieza y deshierbe Escarificación y conformación de la calzada (sacar la arcilla o limo que mantiene el camino lodoso).

Colocación de material selecto subbase Estabilización de la subbase con cemento o químicos estabilizadores Conformación y vaciado de cunetas en puntos donde se requiera (el Ministerio de Obras Públicas indica en campo al contratista los sitios a colocarlas, a medida que avanza la obra) Colocación de tuberías de concreto en los puntos de cruce de quebradas, ya que el contrato no incluye construir cajones pluviales ni puentes.

Esta rehabilitación ofrecerá mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país. Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para

Proyecto: Cat. I, Rehabilitación De Caminos De Producción (Agropecuarios) Para La provincia De Colón" Renglón N°5: Gobea-Caño Mamey-La Sardina y Gobea-La Vigía.

Promotor: Ministerio de Obras Públicas

Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón

facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Gobea, distrito de Donoso, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA			
P	E	N	ESTACION
1	581527.4159	1013344.254	0+000.00
2	581516.5409	1013126.826	0+250.00
3	581445.0445	1012933.587	0+500.00
4	581345.7888	1012716.851	0+750.00
5	581225.6609	1012552.992	1+000.00
6	581042.4314	1012451.654	1+250.00
7	581019.7165	1012205.822	1+500.00
8	580920.435	1011993.861	1+750.00
9	580885.4359	1011763.322	2+000.00
10	581002.9238	1011583.133	2+250.00
11	581168.4865	1011440.887	2+500.00
12	581285.852	1011229.437	2+750.00
13	581508.2899	1011227.438	3+000.00
14	581727.2113	1011319.373	3+250.00
15	581902.734	1011394.823	3+450.00
16	581947.7035	1011396.158	3+500.00
17	582177.6073	1011301.428	3+750.00
18	582356.4632	1011166.727	4+000.00
19	582584.156	1011106.689	4+250.00
20	582693.33	1011010.53	4+397.00

COORDENADAS GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA			
P	E	N	ESTACION
1	581527.4159	1013344.254	0+000.00
2	581516.5409	1013126.826	0+250.00
3	581445.0445	1012933.587	0+500.00
4	581345.7888	1012716.851	0+750.00
5	581225.6609	1012552.992	1+000.00
6	581042.4314	1012451.654	1+250.00
7	581019.7165	1012205.822	1+500.00
8	580920.435	1011993.861	1+750.00
9	580885.4359	1011763.322	2+000.00
10	581002.9238	1011583.133	2+250.00
11	581168.4865	1011440.887	2+500.00
12	581285.852	1011229.437	2+750.00
13	581508.2899	1011227.438	3+000.00
14	581727.2113	1011319.373	3+250.00
15	581902.734	1011394.823	3+450.00
16	581947.7035	1011396.158	3+500.00
17	582177.6073	1011301.428	3+750.00
18	582356.4632	1011166.727	4+000.00
19	582584.156	1011106.689	4+250.00
20	582693.33	1011010.53	4+397.00

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón elaboró el

Proyecto: Cat. I, Rehabilitación De Caminos De Producción (Agropecuarios) Para La provincia De Colón" Renglón N°5: Gobea- Caño Mamey-La Sardinala y Gobea- La Vigía.

Promotor: Ministerio de Obras Públicas

Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón

Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado Nueve (9) de septiembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I (Fs.49 a la 51 del expediente administrativo). En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DE ADMISIÓN No. 017-0909-2022** de Nueve (9) de septiembre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (fs. 52 del expediente administrativo);

Que mediante Memorando-SEEIA-072-0909-2022 con fecha 9 de septiembre de 2022 se solicita la participaron en la Inspección técnica de evaluación de campo del EsIA a la Sección Forestal, y Seguridad Hídrica, ambas como Unidad Ambiental Sectorial (Fs. 53 a la 55 del expediente administrativo);

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de las coordenadas del proyecto a través de la solicitud 024 con fecha 8 de septiembre de 2022 (fs. 56 a la 57 del expediente administrativo);

Que mediante Nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0674-2022, recibida el 20 de septiembre de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas en la cual se generaron dos alineamientos de Gobea - Caño Mamey – La Sardinosa, y el camino Gobea - La Vigía. El mismo se ubica dentro del Área de Uso Múltiple Donoso, límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y dentro de la zonificación de área de uso múltiple. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Área poblada” “Bosque Latifoliado mixto secundario”, “Infraestructura”, “Pasto” “Rastrojo y vegetación arbustiva” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el Tipo VI (No Arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (Fs. 58 a la 59 del expediente administrativo);

Que el 16 de septiembre de 2022 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención. Esta inspección tuvo la participaron de las Sección Forestal, y Sección de Seguridad Hídrica, ambas como Unidad Ambiental Sectorial, por medio de la cual se generó el Informe Técnico de Inspección No.025-2022 calendado 22 de septiembre de 2022 (Fs. 60 a la 68 del expediente administrativo);

Que mediante Nota-SOF-066-2209-2022 recibida el 22 de septiembre de 2022 la Sección de Seguridad Hídrica emite sus comentarios técnicos a través del Informe Técnico de Inspección a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, calendado 19 de septiembre de 2022, (Fs. 64 a la 74 del expediente administrativo);

Que mediante Memorando-SSH-048-2309-2022 recibida el 30 de septiembre de 2022 la Sección de Seguridad Hídrica emite sus comentarios técnicos a través del Informe Técnico de Inspección No.12-2022 a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, calendado 20 de septiembre de 2022, (Fs. 75 a la 78 del expediente administrativo);

Que mediante la Nota **DRCL-SEEIA-AC-021-2809-2022**, del 28 de septiembre de 2022, debidamente notificada el 4 de octubre de 2022, se solicita al promotor la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, (Visible en la fs. 79 a la 86 del expediente administrativo);

Que mediante la Nota SG-SAM-994-2022 con fecha 14 de octubre de 2022, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, el 25 de octubre de 2022, el promotor hace entrega de la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA**, solicitada a través de la **Nota DRCL-SEEIA-AC-021-2809-2022** (fs. 87 a la 100 del expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA**, mediante Informe Técnico, calendado el 26 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (Fs. 101 a la 110 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la Primera Información Aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DRCL-SEEIA-AC-018-1402-2022, de 14 de febrero de 2022, la siguiente información:

1. En la página 11, punto 3.1.1 **ALCANCE**, se indica: [...] *El alcance de este estudio abarca las actividades que deban realizarse para el desarrollo del proyecto, tales como estudios previos, diseños, análisis de costos, construcción, y abandono de la etapa de construcción [...] mientras que la página 29, punto 5.4.4 **ABANDONO** establece: [...] Este proyecto no tiene previsto una etapa de abandono. Si llegase a ocurrir la necesidad de abandonar el proyecto en alguna de sus fases el Ministerio de Obras Públicas de Panamá asumirá su responsabilidad y compromiso de retirar obstrucciones, limpiar el sitio y restaurar las áreas afectadas, según lo estipulado por las autoridades competentes...], sin embargo dicha redacción confunde al lector por lo que el promotor debe esclarecer:*

a. La descripción del alcance previsto para el desarrollo del proyecto Rehabilitación de Caminos de Producción (agropecuarios) para la provincia de Colón" Renglón N°5: Gobea-Caño Mamey-la Sardinosa y Gobea-La Vigía.

2. En la página 10, punto 3.0 **INTRODUCCIÓN** se establece lo siguiente: [...] *El proyecto ha sido categorizado tipo I; los proyectos de este tipo indican que la ejecución de estos no ocasiona impactos ambientales negativos de carácter significativo que afectan el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación [...]*, mientras que en la página 13, punto **CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL EsIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL** se establece: [...] *Analizando los cinco (5) Criterios de Protección Ambiental, podemos establecer cuál es la categoría para el proyecto propuesto.*

Criterio 1: El proyecto genera o presenta riesgos para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general: literal c. Generación de afluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o que superen los límites máximos permisibles combinaciones cuyas concentraciones establecidas en las normas de calidad ambiental, literal e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta. Criterio 2. El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos con valor ambiental y/o patrimonial, literal a. Alteración del estado de conservación de suelos, literal c. Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo. Criterio 3. El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona, literal g. Modificación de la composición del paisaje. Criterio 4. El proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos, literal c. Transformaciones de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local, literal h. Generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas. [...] sin embargo por lo antes precitado, el Artículo 24 del D.E. N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el D.E 155 del 05 de agosto del 2011 y el D.E. 975 del 23 de agosto de 2012; establece que para que un proyecto pueda ser considerado Categoría I aplicaría si se produjeran "...impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos..." por lo que se requiere que el Promotor aclare:

a. Si el proyecto según la línea base incide el literal c. Generación de afluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o que superen los límites máximos permisibles combinaciones cuyas

concentraciones establecidas en las normas de calidad ambiental y el **literal e**. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.

b. Si el proyecto según la línea base incide el **literal a**. Alteración del estado de conservación de suelos y el **literal c**. Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo, de acuerdo al Criterio 2.

c. Si el proyecto según la línea base incide el literal **g**. Modificación de la composición del paisaje, de acuerdo al Criterio 3.

d. Si el proyecto según la línea base incide el literal **c**. Transformaciones de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local y el **literal h**. Generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas de acuerdo al criterio 4.

3. En la página 19, punto 5.0 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica en el EsIA que [...] Los trabajos del contrato consisten principalmente en colocación de drenajes (tubos), construcción de cunetas o canales en sitios específicos, escarificar y conformar la calzada existente, colocar material selecto subbase y estabilizarlo con productos químicos, enzimáticos e inorgánicos de base, subbase y terracería para pavimentos. En lugar de los productos químicos para estabilizar la subbase, se pretende utilizar cemento, que provee los mismos beneficios con más facilidad de aplicación, y por su conocida composición, su impacto sobre el ambiente es más predecible y menor [...] sin embargo al no ser específico se crea la duda en el lector. Por lo que se solicita al promotor elucidar:

- Cuál de los elementos mencionados será utilizado para la estabilización de la subbase en la rehabilitación de los caminos.
- Especificar la fuente del material selecto subbase y los metros cúbicos que serán utilizado en la rehabilitación de los caminos. De extraerse el material en propiedad privada aportar el permiso correspondiente del propietario y de la entidad competente que autoriza la extracción.

4. En la página 28, sub punto **CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, se indica en el EsIA [...], Colocación de drenajes tubulares para los pasos sobre las quebradas existentes: Caño Mamey 1, Caño Mamey 2 y El Viejito, ya que este contrato no incluye la construcción cajones pluviales [...] mientras que en la página 45, Subpunto 6.6.1 **CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES** se indica lo siguiente [...] Los días del 08 al 17 de marzo 2022 se realizaron los muestreos de los 3 cuerpos de agua que atraviesan los 2 caminos. En el camino de Gobea – Caño Mamey – La Sardinalosa, lo atraviesan las quebradas Caño Mamey 1 y 2. Los parámetros analizados fueron los siguientes: - Bacteriológicos Coliformes totales y fecales, -Físico- químicos pH, temperatura, conductividad, aceite y grasas, turbiedad, DB05. El análisis de laboratorio del agua en el sitio en donde se desarrollará el proyecto fue realizado por Toth Research & Lab. [...] sin embargo no se observa dentro del Estudio de Impacto Ambiental la caracterización de las fuentes hídricas, según la Resolución No.DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”. Por lo que el promotor debe presentar:

- El Estudio Hidrológico de las fuentes hídricas de Caño Mamey 1, Caño Mamey 2 y Quebrada El Viejito, firmado por una persona natural o jurídica idónea como responsable del trabajo.

5. En la página 35, punto **5.7.1 SÓLIDOS**, se establece que [...] Los desechos de construcción (caliche y tierra) inertes será transportadas a los sitios de botaderos previamente aprobados. El Promotor posee fuentes de material y botaderos aprobados que se tramitaron para el proyecto de Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún – Miguel de la Borda, aprobado por la resolución DEIA-IA-031-2021 de 29 de abril de 2021. Se utilizarán estos mismos sitios [...] sin embargo una vez revisada la Resolución No. DEIA-031-2021 de 29 de abril de 2021 que aprueba el proyecto: **Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún- Miguel De La Borda**, no se evidencia el sitio de botadero aprobado, por lo que el promotor debe presentar:

- La ubicación del botadero autorizado según Resolución No. DEIA-031-2021 de 29 de abril de 2021 debidamente georreferenciada.

6. En la página 52, subtítulo **GOBEA – LA VIGÍA** hasta la página 53 del EsIA se indica [...] El área de Gobea – La Vigía, se caracteriza por poseer áreas de potreros dedicados a la ganadería extensiva practicada de forma tradicional a lo largo de ambos lados del camino de tierra, el inventario hace referencia a puntos de cercas vivas que podrían ser removido, debido a que el ancho del mismo en algunos puntos no cuenta con los 8m que tendrá el camino al momento de su rehabilitación. Al final se encuentra un parche de bosque secundario intermedio bastante intervenido, pero el camino pasa a un costado del mismo (Fig. 9, 10, 11 y 12)[...] mientras que en la página 54 sub punto 7.1.1 **CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE)** se indica lo siguiente [...] El inventario forestal es normalmente un proceso de muestreo, es decir se infiere información de toda la vegetación existente en el área, objeto de estudio, tomando información de una parte o muestra de la vegetación. La muestra en general consiste en parcelas distribuidas uniformemente sobre toda el área.

Se realizó un censo de los árboles del área del proyecto, que incluye cercas vivas y algunos individuos que se encuentran dentro del ancho establecido de 8m. A los mismos se le midió el diámetro a la altura del pecho (DAP), donde se consideran los árboles con DAP superior a los 15 cm y se estimó la altura de los mismos. Además, se realizó una descripción del área y un listado de las especies del área de influencia directa, donde se incluyeron las plantas de todos los hábitos (hierbas, bejucos, arbustos y árboles)[...] sin embargo en la información precitada hace referencia a un parche de bosque secundario intermedio bastante intervenido, Por lo que el Promotor debe dejar claro:

a. Si producto de la rehabilitación/Ampliación del camino GOBEA – LA VIGÍA serán afectados algunos individuos del parche de bosque secundario intermedio. De ser afirmativo aportar la georreferenciación correspondiente.

7. De acuerdo al **Artículo 26 del D.E. N° 123 del 14 de agosto de 2009**, se establece los contenidos mínimos para la fase de admisión, **sin embargo en el Estudio de Impacto Ambiental no fue incorporado el informe de Informe de Sitios Históricos, culturales y arqueológicos declarados, por lo que el promotor debe presentar:**

a. El Informe de Prospección arqueológica del proyecto Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios) para la Provincia de Colón" Renglón N°5: Gobea-Caño Mamey-La Sardina Y Gobea - La Vigía firmado por una persona natural o jurídica idónea como responsable del trabajo.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

Respecto a la pregunta 1, el promotor responde lo siguiente:

a. El alcance del punto 3.1.1 indica que el estudio es aplicable para todas sus fases. Aunque no se espera una fase de abandono de la obra en general, ya que su intención es que siga siendo un camino que posteriormente pueda ser incluso mejorado, se contempló en el punto 5.4.4 las acciones a tomar en el caso de que haya un abandono por interrupción de los trabajos, lo cual implicaría eliminar las instalaciones temporales (baños portátiles, casetas, etc.) y restaurar áreas donde se haya producido cualquier acción que pueda generar obstrucciones de la vía, de la salida de las aguas, etc.

2. Respecto a la pregunta 2, el promotor responde lo siguiente:

A continuación se explica la interpretación de los impactos y por qué se consideran "no significativos" y se justifica que el estudio sea considerado categoría I.

Criterio 1:

c. El literal indicado en la pregunta es el "b", y el que se indicó como aplicable fue el "c", el cual citamos: Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones: se considera que el uso de equipos pesados para realizar los trabajos elevará los niveles de ruido momentáneamente, justo durante los trabajos. Sin embargo, el trabajo es de corta duración, por lo cual se considera no significativo. e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta: se considera que el uso de equipos pesados para realizar los trabajos será la fuente de emisiones de gases y/o partículas de polvo (si el trabajo se realiza en condiciones secas o de poca lluvia). Sin embargo, el trabajo será de corta duración y por el poco ancho de estos caminos, no puede utilizarse más de dos o tres equipos a la vez, con lo cual se considera no significativo.

En ambos casos, cabe destacarse que este camino evidencia que tiene mantenimiento al menos una vez al año, con lo cual el uso de alguna maquinaria como cuchilla o tractor pequeño ya se da.

Criterio 2

a. Alteración del estado de conservación de suelos: al realizarse la rehabilitación del camino, es necesario que haya un movimiento de tierra. Esto implica que se retire suelo lodoso para reemplazarlo con un material más estable, como material de préstamo. Dado que por mantenimientos esta eliminación de lodo ya se da, se considera no significativo. c. Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo: Por el movimiento de tierra mencionado en el literal anterior, aunado a las lluvias constantes en la zona, hay posibilidad de erosión a corto plazo durante los trabajos. Sin embargo, actualmente la falta de estabilización de los caminos está generando un mayor problema de erosión de suelos hacia los cuerpos de agua, por lo tanto se ha considerado que la afectación que pueda generar el proyecto sería no significativa, y más bien la estabilización de estos suelos, mejoramiento de cunetas y colocación de tuberías donde sea necesario, reducirá los procesos erosivos cuando entre en operación.

Criterio 3:

g. Modificación de la composición del paisaje: con la rehabilitación del camino, el paisaje se modifica ligeramente, ya que actualmente hay puntos donde el camino no se distingue de los potreros circundantes. Por esto se considera no significativo.

Criterio 4: c. Transformaciones de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local: este criterio se afecta de forma positiva, ya que actualmente las comunidades tienen actividades económicas de tipo agropecuario, sin embargo, las condiciones del camino no permiten la salida de productos con facilidad. h. Generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas: este criterio se afecta de forma positiva, ya que actualmente las comunidades tienen actividades económicas de tipo agropecuario, sin embargo, las condiciones del camino no permiten la salida de productos con facilidad.

Respecto a la pregunta 3, el promotor responde lo siguiente:

- Se utilizará el cemento como estabilizador del material de préstamo que se colocará.
- En la página 35 del estudio de impacto ambiental se indica que:

“El Promotor posee fuentes de material y botaderos aprobados que se tramitaron para el proyecto de Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún – Miguel de la Borda, aprobado por la resolución DEIA-IA-031-2021 de 29 de abril de 2021. Se utilizarán estos mismos sitios.”

De dicho estudio, el más cercano sería el terreno propiedad de María Herenia Miller con cédula de identidad 3-82-687, cuya propiedad se encuentra en Gobea, en la entrada del camino Gobea – Caño Mamey – La Sardinosa. Los datos de autorizaciones se encuentran en el estudio antes mencionado. Se estima que se utilizará un total de 3,000 m³ de material para la rehabilitación de los caminos.

Respecto a la pregunta 4, el promotor responde:

- Los estudios hidrológicos mencionados los está realizando el contratista como parte del trabajo licitado; estos serán revisados y aprobados por el MOP para tomar las decisiones de diseños correspondientes y presentar las solicitudes de permiso de obra en cauce que sean necesarias.

Respecto a la pregunta 5, el promotor responde:

- En la mencionada resolución de aprobación DEIA-031-2021 de 29 de abril de 2021, se indica en el cuadro de coordenadas los sitios designados como botaderos y fuentes de extracción.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades y la finalización del proyecto.
- c. Reportar al Ministerio de Ambiente de Colón el sitio de extracción del material selecto para subbase y el permiso de la entidad correspondiente. Dicho permiso deben ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbusto, otorgada por la Dirección Regional de Colón; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003 “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramínea, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo infraestructuras y edificaciones”, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- g. Realizar el Estudio Hidrológico de las Quebradas Caño Mamey 1, Caño Mamey 2 y Quebrada El Viejito mencionadas en el EsIA, firmado por una persona natural o jurídica idónea como responsable del trabajo. Además de solicitar el permiso de obra en cauce, para la Colocación de tuberías de concreto en los puntos de cruce de quebradas, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, en cumplimiento de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”. Dicho Estudio Hidrológico y la aprobación del permiso deben ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 y el Decreto No.70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo con esta identificación solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón.
- i. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- k. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado de terceros para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- l. Cumplir con utilizar el mínimo espacio requerido para la rehabilitación de los caminos con el fin de conservar la mayor cantidad de terreno posible en su estado natural.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.

- 10/2014
- n. No podrán afectar ambiente físico, biológico, social o patrimonial de forma que trastoquen los criterios ambientales descritos en el artículo 23 del decreto Ejecutivo 123 del 14 agosto de 2009, ya que modificaría la categorización del EsIA en mención.
 - o. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
 - p. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
 - q. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
 - r. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
 - s. Responsabilizar al promotor y a la empresa contratista del manejo integral de los desechos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante la fase de construcción, operación y al finalizar la obra, cumpliendo lo establecido en la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
 - t. Conservar, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA, colindantes al área del proyecto que comprenden dejar una franja de bosques no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en la zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
 - u. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, "Que dictan normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de os hidrocarburos o base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual Técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
 - v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, "Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores".
 - w. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y todas las normas legales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Cat. I del proyecto denominado" **REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA.**

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y la Declaración Jurada, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- De acuerdo a las consideraciones técnicas del Mi AMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera AMBIENTALMENTE VIABLE.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Mi AMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN**" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA", cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.)**

Elaborado por:


SOLEDAD BATISTA J.
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5,991-08 *

VºBº


FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

MEMORANDO-SEEIA-085-2710-2022

Para: **EDWARD TORRES**
Asesor Legal

DE: **SOLEDAD BATISTA J.**
Sección de Evaluación Ambiental

ASUNTO: Proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN Nº5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA”

FECHA: 27 de octubre de 2022



Por este medio se le remite el borrador de la Resolución vía correo electrónico para la revisión. Dicha resolución aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN Nº5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA”, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. De igual forma le hacemos llegar como referencia el expediente de 100 fojas.

Le agradecemos que una vez revisado el documento nos remita el Memorando con sus comentarios para la corrección e impresión.

SB/cg





REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**CD DEL
EsIA.**

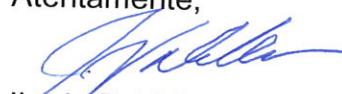
Panamá, 14 de octubre de 2022
SG-SAM- 994-2022

Licenciado
Felipe Cruz
Director Regional
Ministerio de Ambiente-Colón
E. S. D.

Licenciado Cruz:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DRCL-SEEIA-AC-021-3009-2022**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: I, del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY- LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA**, a desarrollarse Corregimiento de Gobea, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Atentamente,


Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General

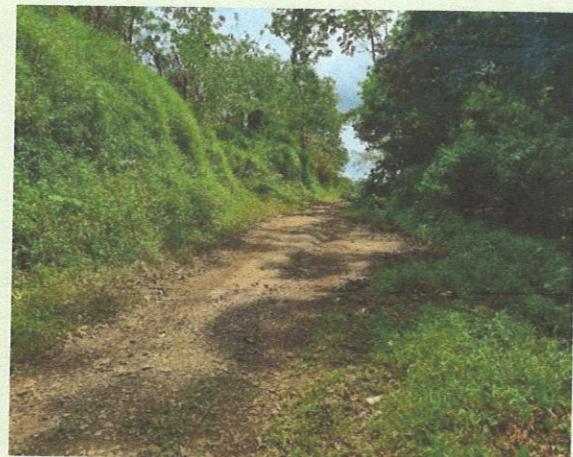
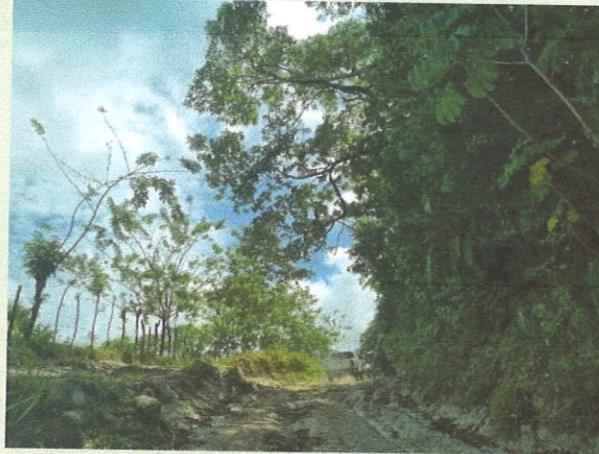
IV/VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE
SECRETARIA GENERAL	AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE	
EVALUACION AMBIENTAL	
Entregado:	RECIBIDO:
Firma:	
Fecha:	25-10-2022
Hora:	2:37 PM
Tel: 6108	
REGIONAL DE COLON	



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS



CONTRATISTA: **CONANSA**

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado: <i>J. Gómez Walker</i>	Firma: <i>J. Gómez Walker</i>
Fecha: 25-10-2022	
Hora: 2:37 PM	Tel: 6188
REGIONAL DE COLÓN	

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Nº1

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I- "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY- LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA"

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIMIENTO DE GOBEA, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN

ELABORADO POR: GRUPO MORPHO, S.A.



 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	<p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°. 5: GOBEA-CAÑO MAMEY- LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA"</p> <p>PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</p>	Fecha: Octubre 2022 Página 2 de 12
---	---	---------------------------------------

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS	3

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY- LA SARDINOSA Y GOBEA – LA VIGÍA", de la cual el Ministerio de Obras Publicas fue notificado el 04 de octubre de 2022, por medio de la nota DRCL-SEEIA-AC-021-2809-2022 de 28 de septiembre de 2022.

II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS

1. En la página 11, punto 3.1.1 **ALCANCE**, se indica: [...] El alcance de este estudio abarca las actividades que deban realizarse para el desarrollo del proyecto, tales como estudios previos, diseños, análisis de costos, construcción, y abandono de la etapa de construcción [...] mientras que la página 29, punto 5.4.4 **ABANDONO** establece: [...] *Este proyecto no tiene previsto una etapa de abandono. Si llegase a ocurrir la necesidad de abandonar el proyecto en alguna de sus fases el Ministerio de Obras Públicas de Panamá asumirá su responsabilidad y compromiso de retirar obstrucciones, limpiar el sitio y restaurar las áreas afectadas, según lo estipulado por las autoridades competentes[...], sin embargo dicha redacción confunde al lector por lo que el promotor debe esclarecer:*
 - a. La descripción del alcance previsto para el desarrollo del proyecto Rehabilitación de Caminos de Producción (agropecuarios) para la provincia de Colón" Renglón N°5: Gobea-Caño Mamey- la Sardinosa y Gobea-La Vigía.

Respuesta:

El alcance del punto 3.1.1 indica que el estudio es aplicable para todas sus fases. Aunque no se espera una fase de abandono de la obra en general, ya que su intención es que siga siendo un camino que posteriormente pueda ser incluso mejorado, se contempló en el punto 5.4.4 las acciones a tomar en el caso de que haya un abandono por interrupción de los trabajos, lo cual implicaría eliminar las instalaciones temporales (baños portátiles, casetas, etc.) y restaurar áreas donde se haya producido cualquier acción que pueda generar obstrucciones de la vía, de la salida de las aguas, etc.

2. En la página 10, punto **3.0 INTRODUCCIÓN** se establece lo siguiente: [...] *El proyecto ha sido categorizado tipo I; los proyectos de este tipo indican que la ejecución de estos no ocasiona impactos ambientales negativos de carácter significativo que afectan el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación[...]*, mientras que en la página 13, punto **CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL EsIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL** se establece: [...] *Analizando los cinco (5) Criterios de Protección Ambiental, podemos establecer cuál es la categoría para el proyecto propuesto, Criterio 1: El proyecto genera o presenta riesgos para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general: literal c. Generación de afluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o que superen los límites máximos permisibles combinaciones cuyas concentraciones establecidas en las normas de calidad ambiental, literal e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta. Criterio 2. El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos con valor ambiental y/o patrimonial), literal a. Alteración del estado de conservación de suelos, literal c. Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo. Criterio 3. El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona, literal g. Modificación de la composición del paisaje. Criterio 4. El proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos, literal c. Transformaciones de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local, literal h. Generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas. [...], sin embargo por lo antes precisado, el Artículo 24 del D.E. N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el D.E 155 del 05 de agosto del 2011 y el D.E. 975 del 23 de agosto de 2012; establece que para que un proyecto pueda ser considerado Categoría I aplicaría si se produjeran "...impactos ambientales negativos no significativos y que no*

conllevan riesgos ambientales significativos..." por lo que se requiere que el Promotor aclare:

- a. Si el proyecto según la línea base incide el literal c. Generación de afluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o que superen los límites máximos permisibles combinaciones cuyas concentraciones establecidas en las normas de calidad ambiental y el literal e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.
- b. Si el proyecto según la línea base incide el literal a. Alteración del estado de conservación de suelos y el literal c. Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo, de acuerdo al Criterio 2.
- c. Si el proyecto según la línea base incide el literal g. Modificación de la composición del paisaje, de acuerdo al Criterio 3.
- d. Si el proyecto según la línea base incide el literal c. Transformaciones de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local y el literal h. Generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas de acuerdo al criterio 4.

Respuesta:

A continuación se explica la interpretación de los impactos y por qué se consideran "no significativos" y se justifica que el estudio sea considerado categoría I.

Criterio 1:

c. El literal indicado en la pregunta es el "b", y el que se indicó como aplicable fue el "c", el cual citamos: Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones: se considera que

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

el uso de equipos pesados para realizar los trabajos elevará los niveles de ruido momentáneamente, justo durante los trabajos. Sin embargo, el trabajo es de corta duración, por lo cual se considera no significativo.

e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta: se considera que el uso de equipos pesados para realizar los trabajos será la fuente de emisiones de gases y/o partículas de polvo (si el trabajo se realiza en condiciones secas o de poca lluvia). Sin embargo, el trabajo será de corta duración y por el poco ancho de estos caminos, no puede utilizarse más de dos o tres equipos a la vez, con lo cual se considera no significativo.

En ambos casos, cabe destacarse que este camino evidencia que tiene mantenimiento al menos una vez al año, con lo cual el uso de alguna maquinaria como cuchilla o tractor pequeño ya se da.

Criterio 2

a. Alteración del estado de conservación de suelos: al realizarse la rehabilitación del camino, es necesario que haya un movimiento de tierra. Esto implica que se retire suelo lodoso para reemplazarlo con un material más estable, como material de préstamo. Dado que por mantenimientos esta eliminación de lodo ya se da, se considera no significativo.

c. Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo: Por el movimiento de tierra mencionado en el literal anterior, aunado a las lluvias constantes en la zona, hay posibilidad de erosión a corto plazo durante los trabajos. Sin embargo, actualmente la falta de estabilización de los caminos está generando un mayor problema de erosión de suelos hacia los cuerpos de agua, por lo tanto se ha considerado que la afectación que pueda generar el proyecto sería no significativa, y más bien la estabilización de estos suelos, mejoramiento de cunetas y colocación de tuberías donde sea necesario, reducirá los procesos erosivos cuando entre en operación.

Criterio 3:

g. Modificación de la composición del paisaje: con la rehabilitación del camino, el paisaje se modifica ligeramente, ya que actualmente hay puntos donde el camino no se distingue de los potreros circundantes. Por esto se considera no significativo.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Criterio 4:

- c. Transformaciones de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local: este criterio se afecta de forma positiva, ya que actualmente las comunidades tienen actividades económicas de tipo agropecuario, sin embargo, las condiciones del camino no permiten la salida de productos con facilidad.
- h. Generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas: este criterio se afecta de forma positiva, ya que actualmente las comunidades tienen actividades económicas de tipo agropecuario, sin embargo, las condiciones del camino no permiten la salida de productos con facilidad.
3. En la página 19, punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica en el EsIA que [...] *Los trabajos del contrato consisten principalmente en colocación de drenajes (tubos), construcción de cunetas o canales en sitios específicos, escarificar y conformar la calzada existente, colocar material selecto subbase y estabilizarlo con productos químicos, enzimáticos e inorgánicos de base, subbase y terracería para pavimentos. En lugar de los productos químicos para estabilizar la subbase, se pretende utilizar cemento, que provee los mismos beneficios con más facilidad de aplicación, y por su conocida composición, su impacto sobre el ambiente es más predecible y menor [...] sin embargo al no ser específico se crea la duda en el lector. Por lo que se solicita al promotor elucidar:*

- a. Cuál de los elementos mencionados será utilizado para la estabilización de la subbase en la rehabilitación de los caminos.
- b. Especificar la fuente del material selecto subbase y los metros cúbicos que serán utilizado en la rehabilitación de los caminos. De extraerse el material en propiedad privada aportar el permiso correspondiente del propietario y de la entidad competente que autoriza la extracción.

Respuesta:

- a. Se utilizará el cemento como estabilizador del material de préstamo que se colocará.
- b. En la página 35 del estudio de impacto ambiental se indica que:

(01/01/2022)

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN No. 5: GOBEA-CAÑO MAMEY- LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA"	Fecha: Octubre 2022 Página 8 de 12
PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			

“El Promotor posee fuentes de material y botaderos aprobados que se tramitaron para el proyecto de Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún – Miguel de la Borda, aprobado por la resolución DEIA-IA-031-2021 de 29 de abril de 2021. Se utilizarán estos mismos sitios.”

De dicho estudio, el más cercano sería el terreno propiedad de María Herenia Miller con cédula de identidad 3-82-687, cuya propiedad se encuentra en Gobea, en la entrada del camino Gobea – Caño Mamey – La Sardinosa. Los datos de autorizaciones se encuentran en el estudio antes mencionado. Se estima que se utilizará un total de 3,000 m³ de material para la rehabilitación de los caminos.

4. En la página 28, sub punto **CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, se indica en el EsIA [...], *Colocación de drenajes tubulares para los pasos sobre las quebradas existentes: Caño Mamey 1, Caño Mamey 2 y El Viejito, ya que este contrato no incluye la construcción cajones pluviales [...]* mientras que en la página 45, Subpunto 6.6.1 **CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES** se indica lo siguiente [...] *Los días del 08 al 17 de marzo 2022 se realizaron los muestreos de los 3 cuerpos de agua que atraviesan los 2 caminos. En el camino de Gobea - Caño Mamey - La. Sardinosa, lo atraviesan las quebradas Caño Mamey 1 y 2. Los parámetros analizados fueron los siguientes: -Bacteriológicos Coliformes totales y fecales, -Físico-químicos pH, temperatura, conductividad, aceite y grasas, turbiedad, DBO5. El análisis de laboratorio del agua en el sitio en donde se desarrollará el proyecto fue realizado por Toth Research & Lab. [...] sin embargo no se observa dentro del Estudio de Impacto Ambiental la caracterización de las fuentes hídricas, según la Resolución No.DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.*
- Por lo que el promotor debe presentar:**

- a. El Estudio Hidrológico de las fuentes hídricas de Caño Mamey 1, Caño Mamey 2 y Quebrada El Viejito, firmado por una persona natural o jurídica idónea como responsable del trabajo

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Respuesta:

Los estudios hidrológicos mencionados los está realizando el contratista como parte del trabajo licitado; estos serán revisados y aprobados por el MOP para tomar las decisiones de diseños correspondientes y presentar las solicitudes de permiso de obra en cauce que sean necesarias.

5. En la página 35, punto **5.7.7 SÓLIDOS**, se establece que [...] *Los desechos de construcción (caliche y tierra) inertes será transportadas a los sitios de botaderos previamente aprobados. El Promotor posee fuentes de material y botaderos aprobados que se tramitaron para el proyecto de Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún — Miguel de la Borda, aprobado por la resolución DEIA-IA-031-2021 de 29 de abril de 2021. Se utilizarán estos mismos sitios [...] sin embargo una vez revisada la Resolución No. DEIA-031-2021 de 29 de abril de 2021 que aprueba el proyecto: Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún- Miguel De La Borda, no se evidencia el sitio de botadero aprobado, por lo que el promotor debe presentar:*

- a. La ubicación del botadero autorizado según Resolución No. DEIA-031-2021 de 29 de abril de 2021 debidamente georreferenciada.

Respuesta:

En la mencionada resolución de aprobación DEIA-031-2021 de 29 de abril de 2021, se indica en el cuadro de coordenadas los sitios designados como botaderos y fuentes de extracción.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

	ESTE	NORTE	SITIO	Propietario
Sítio para Relleno	608836	1019660	Nº1	Ceferino Moreno
	608791	1019669		
	608804	1019726		
	608846	1019715		
	597860	1019348		
	597934	1019396		
	597998	1019346		
	597922	1019295		
	588093	1015171		
	588124	1015208		
Corte o Fuentes	588145	1015159	Nº3	Miguel Alveo
	588180	1015201		
	608056	1019514		
	608020	1019543		
	607941	1019375		
	608031	1019291		
	581047	1012430		
	581103	1012437		
	581100	1012488	Nº2	María Miller
	581052	1012487		

Se pretende utilizar el sitio de corte N°2 para fuente de material y el botadero N°3 para tierra y caliche. De presentarse la oportunidad de encontrar algún otro sitio con su debida aprobación ambiental, se deja la posibilidad abierta, y se informará a través de los informes de seguimiento.

6. En la página 52, subtítulo **GOBEA - LA VIGÍA** hasta la página 53 del EsIA se indica [...] *El área de Gobea - La Vigía, se caracteriza por poseer áreas de potreros dedicados a la ganadería extensiva practicada de forma tradicional a lo largo de ambos lados del camino de tierra, el inventario hace referencia a puntos de cercas vivas que podrían ser removido, debido a que el ancho del mismo en algunos puntos no cuenta con los 8m que tendrá el camino al momento de su rehabilitación. Al final se encuentra un parche de bosque secundario intermedio bastante intervenido, pero el camino pasa a un costado del mismo (Fig. 9, 10, 11 y 12)[...]*

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



mientras que en la página 54 subpunto 7.1.1 CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE) se indica lo siguiente [...] El inventario forestal es normalmente un proceso de muestreo, es decir se infiere información de toda la vegetación existente en el área, objeto de estudio, tomando información de una parte o muestra de la vegetación. La muestra en general consiste en parcelas distribuidas uniformemente sobre toda el área.

Se realizó un censo de los árboles del área del proyecto, que incluye cercas vivas y algunos individuos que se encuentran dentro del ancho establecido de 8m. A los mismos se le midió el diámetro a la altura del pecho (DAP), donde se consideran los árboles con DAP superior a los 15 cm y se estimó la altura de los mismos. Además, se realizó una descripción del área y un listado de las especies del área de influencia directa, donde se incluyeron las plantas de todos los hábitos (hierbas, bejucos, arbustos y árboles)! [...] sin embargo en la información precitada hace referencia a un parche de bosque secundario intermedio bastante intervenido, Por lo que el Promotor debe dejar claro:

- a. Si producto de la rehabilitación/Ampliación del camino GOBEA - LA VIGÍA serán afectados algunos individuos del parche de bosque secundario intermedio. De ser afirmativo aportar la georreferenciación correspondiente.

Respuesta:

Tal como fue enunciado en el capítulo 7, se realizó el inventario de todos los individuos que pueden ser afectados por estar dentro del ancho de los 8 metros de camino. El área del bosque secundario intermedio bastante intervenido no se toca, ya que el camino pasa a un costado del mismo, no lo alcanza.



	<p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N° 5: GOBEA-CAÑO MAMEY- LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA"</p>	<p>Fecha: Octubre 2022 Página 12 de 12</p>
PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			

7. De acuerdo al **Artículo 26 del D.E. N° 123 del 14 de agosto de 2009**, se establece los contenidos mínimos para la fase de admisión, **sin embargo, en el Estudio de Impacto Ambiental no fue incorporado el informe de Informe de Sitios Históricos, culturales y arqueológicos declarados, por lo que el promotor debe presentar:**

- a. El Informe de Prospección arqueológica del proyecto Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios) para la Provincia de Colón" Renglón N°5: Gobea-Caño Mamey-La Sardinalosa Y Gobea-La Vigía firmado por una persona natural o jurídica idónea como responsable del trabajo.

Respuesta:

Según la observación en campo del recorrido del proyecto, no se observó evidencia de hallazgos o indicios de sitios arqueológicos conocidos en la zona. Al ser un camino existente, aunque muy primitivo, se consideró altamente alterado y con poca posibilidad de encontrar hallazgos culturales de interés. Sin embargo, de ser necesario, se podría realizar una charla al personal de movimiento de tierra por parte de personal especializado en arqueología o antropología para tomar las precauciones si se llegase a encontrar algo.

Colón, 28 de septiembre de 2022
DRCL-SEEIA-AC-021-2809-2022

Su Excelencia
RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas
E. S. D.

S.E. Sabonge.:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGÍA”** a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito de Donoso, corregimiento de Gobea, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 11, punto 3.1.1 **ALCANCE**, se indica: [...] *El alcance de este estudio abarca las actividades que deban realizarse para el desarrollo del proyecto, tales como estudios previos, diseños, análisis de costos, construcción, y abandono de la etapa de construcción [...] mientras que la página 29, punto 5.4.4 **ABANDONO** establece: [...] Este proyecto no tiene previsto una etapa de abandono. Si llegase a ocurrir la necesidad de abandonar el proyecto en alguna de sus fases el Ministerio de Obras Públicas de Panamá asumirá su responsabilidad y compromiso de retirar obstrucciones, limpiar el sitio y restaurar las áreas afectadas, según lo estipulado por las autoridades competentes[...], sin embargo dicha redacción confunde al lector por lo que el promotor debe esclarecer:*

a. La descripción del alcance previsto para el desarrollo del proyecto Rehabilitación de Caminos de Producción (agropecuarios) para la provincia de Colón” Renglón N°5: Gobea-Caño Mamey- la Sardinosa y Gobea-La Vigía.

2. En la página 10, punto 3.0 **INTRODUCCIÓN** se establece lo siguiente: [...] *El proyecto ha sido categorizado tipo I; los proyectos de este tipo indican que la ejecución de estos no ocasiona impactos ambientales negativos de carácter significativo que afectan el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación [...], mientras que en la página 13, punto **CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICAR LA CATEGORÍA DEL EsIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL** se establece: [...] Analizando los cinco (5) Criterios de Protección Ambiental, podemos establecer cuál es la categoría para el proyecto propuesto,*

Criterio 1: El proyecto genera o presenta riesgos para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general: **literal c.** Generación de afluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o que superen los límites máximos permisibles combinaciones cuyas concentraciones establecidas en las normas de calidad ambiental, **literal e.** La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta. **Criterio 2.** El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos con valor ambiental y/o patrimonial), **literal a.** Alteración del estado de conservación de suelos, **literal c.** Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo. **Criterio 3.** El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona, **literal g.** Modificación de la composición del paisaje. **Criterio 4.** El proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos, **literal c.** Transformaciones de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local, **literal h.** Generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas. [...], sin embargo por lo antes precisado, el Artículo 24 del D.E. N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el D.E 155 del 05 de agosto del 2011 y el D.E. 975 del 23 de agosto de 2012; establece que para que un proyecto pueda ser considerado Categoría I aplicaría si se produjeran “...impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos...” por lo que se requiere que el Promotor aclare:

- a. Si el proyecto según la línea base incide el **literal c.** Generación de afluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o que superen los límites máximos permisibles combinaciones cuyas concentraciones establecidas en las normas de calidad ambiental y el **literal e.** La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.
- b. Si el proyecto según la línea base incide el **literal a.** Alteración del estado de conservación de suelos y el **literal c.** Generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo, de acuerdo al Criterio 2.
- c. Si el proyecto según la línea base incide el **literal g.** Modificación de la composición del paisaje, de acuerdo al Criterio 3.
- d. Si el proyecto según la línea base incide el **literal c.** Transformaciones de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local y el **literal h.** Generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas de acuerdo al criterio 4.

3. En la página 19, punto 5.0 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se



indica en el EsIA que [...] *Los trabajos del contrato consisten principalmente en colocación de drenajes (tubos), construcción de cunetas o canales en sitios específicos, escarificar y conformar la calzada existente, colocar material selecto subbase y estabilizarlo con productos químicos, enzimáticos e inorgánicos de base, subbase y terracería para pavimentos. En lugar de los productos químicos para estabilizar la subbase, se pretende utilizar cemento, que provee los mismos beneficios con más facilidad de aplicación, y por su conocida composición, su impacto sobre el ambiente es más predecible y menor [...] sin embargo al no ser específico se crea la duda en el lector. Por lo que se solicita al promotor elucidar:*

- a. Cuál de los elementos mencionados será utilizado para la estabilización de la subbase en la rehabilitación de los caminos.
 - b. Especificar la fuente del material selecto subbase y los metros cúbicos que serán utilizado en la rehabilitación de los caminos. De extraerse el material en propiedad privada aportar el permiso correspondiente del propietario y de la entidad competente que autoriza la extracción.
4. En la página 28, sub punto **CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, se indica en el EsIA [...], *Colocación de drenajes tubulares para los pasos sobre las quebradas existentes: Caño Mamey 1, Caño Mamey 2 y El Viejito, ya que este contrato no incluye la construcción cajones pluviales [...] mientras que en la página 45, Subpunto 6.6.1 **CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES** se indica lo siguiente [...] Los días del 08 al 17 de marzo 2022 se realizaron los muestreos de los 3 cuerpos de agua que atraviesan los 2 caminos. En el camino de Gobea – Caño Mamey – La Sardinal, lo atraviesan las quebradas Caño Mamey 1 y 2. Los parámetros analizados fueron los siguientes: -Bacteriológicos Coliformes totales y fecales, -Físico- químicos pH, temperatura, conductividad, aceite y grasas, turbiedad, DBO5. El análisis de laboratorio del agua en el sitio en donde se desarrollará el proyecto fue realizado por Toth Research & Lab. [...] sin embargo no se observa dentro del Estudio de Impacto Ambiental la caracterización de las fuentes hídricas, según la Resolución No.DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”. Por lo que el promotor debe presentar:*
- a. El Estudio Hidrológico de las fuentes hídricas de Caño Mamey 1, Caño Mamey 2 y Quebrada El Viejito, firmado por una persona natural o jurídica idónea como responsable del trabajo.
5. En la página 35, punto **5.7.1 SÓLIDOS**, se establece que [...] *Los desechos de construcción (caliche y tierra) inertes será transportadas a los sitios de botaderos previamente aprobados. El Promotor posee fuentes de material y botaderos aprobados que se tramitaron para el proyecto de Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún – Miguel de la Borda,*



aprobado por la resolución DEIA-IA-031-2021 de 29 de abril de 2021. Se utilizarán estos mismos sitios [...] sin embargo una vez revisada la Resolución No. DEIA-031-2021 de 29 de abril de 2021 que aprueba el proyecto: Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Gatún- Miguel De La Borda, no se evidencia el sitio de botadero aprobado, por lo que el promotor debe presentar:

a. La ubicación del botadero autorizado según Resolución No. DEIA-031-2021 de 29 de abril de 2021 debidamente georreferenciada.

6. En la página 52, subtítulo **GOBEA – LA VIGÍA** hasta la página 53 del EsIA se indica [...] *El área de Gobea – La Vigía, se caracteriza por poseer áreas de potreros dedicados a la ganadería extensiva practicada de forma tradicional a lo largo de ambos lados del camino de tierra, el inventario hace referencia a puntos de cercas vivas que podrían ser removido, debido a que el ancho del mismo en algunos puntos no cuenta con los 8m que tendrá el camino al momento de su rehabilitación. Al final se encuentra un parche de bosque secundario intermedio bastante intervenido, pero el camino pasa a un costado del mismo (Fig. 9, 10, 11 y 12)[...] mientras que en la página 54 subpunto 7.1.1 **CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE)** se indica lo siguiente [...] El inventario forestal es normalmente un proceso de muestreo, es decir se infiere información de toda la vegetación existente en el área, objeto de estudio, tomando información de una parte o muestra de la vegetación. La muestra en general consiste en parcelas distribuidas uniformemente sobre toda el área.*

Se realizó un censo de los árboles del área del proyecto, que incluye cercas vivas y algunos individuos que se encuentran dentro del ancho establecido de 8m. A los mismos se le midió el diámetro a la altura del pecho (DAP), donde se consideran los árboles con DAP superior a los 15 cm y se estimó la altura de los mismos. Además, se realizó una descripción del área y un listado de las especies del área de influencia directa, donde se incluyeron las plantas de todos los hábitos (hierbas, bejucos, arbustos y árboles)[...] sin embargo en la información precitada hace referencia a un parche de bosque secundario intermedio bastante intervenido, Por lo que el Promotor debe dejar claro:

a. Si producto de la rehabilitación/Ampliación del camino GOBEA – LA VIGÍA serán afectados algunos individuos del parche de bosque secundario intermedio. De ser afirmativo aportar la georreferenciación correspondiente.

7. De acuerdo al **Artículo 26 del D.E. N° 123 del 14 de agosto de 2009**, se establece los contenidos mínimos para la fase de admisión, **sin embargo en el Estudio de Impacto**

Ambiental no fue incorporado el informe de Informe de Sitios Históricos, culturales y arqueológicos declarados, por lo que el promotor debe presentar:

a. El Informe de Prospección arqueológica del proyecto Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios) para la Provincia de Colón" Renglón N°5: Gobea-Caño Mamey-La Sardinosa Y Gobea-La Vigía firmado por una persona natural o jurídica idónea como responsable del trabajo.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



FELIPE CRUZ

Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

FC/SB/sb

c.c. Archivos

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE		
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL			
NOTIFICACIÓN			
SIENDO LAS	9:30	AM / PM DE HOY	4
octubre DE 20 22			
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A			
Felipe Cruz			
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN			
NOTIFICADO/CÉDULA	Q-911-1310000	NOTIFICADOR/CÉDULA	Q-910-1310000
REGIONAL DE COLÓN			



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

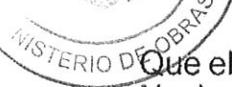
Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



202
Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 26 de Julio 2022



RSV/mab/éM



ML
OK



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

GABRIELA TERESA YANGUEZ
SANCHEZ

Céd.: 8-911-1131

Idoneidad: 25200

Fecha de idoneidad: 07-10-2019



LICENCIADA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Gabriela Teresa
Yanguze Sanchez**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-SEP-1996
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-SEP-2014 EXPIRA: 19-SEP-2024

8-911-1131



Gabriela Yanguze

MEMORANDO-SSH-048-2309-2022

PARA: **SOLEDAD BATISTA**
Jefa de Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



DE: **DORIS LUCERO**
Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica

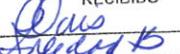
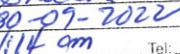
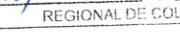
ASUNTO: EsIA Cat,I, denominado REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVNCIA DE COLON, RENGLON 5: GOBEA-CAÑO MAMEY – LA SARDINOSAY GOBEA LA VIGIA a desarrollarse en Costa Debajo de Colon, GOBEA-CAÑO MAMET, GOBEA LA SARDINOSA, SALUD.

FECHA: **22 de Septiembre de 2022**

En respuesta al **MEMORANDO-SEEIA-0672-090-2022**, con fecha del 09 de septiembre 2022, y recibida en la Sección de Seguridad Hídrica (SSH) el 09 de septiembre del presente año, mediante la cual se invita a una inspección técnica de evaluación ambiental.

Tenemos a bien informarle que en el área del proyecto y lo maniferstado en el EIA, existen 3 fuentes de agua, que interfieran en el desarrollo del mismo, sin embargo se recomienda proteger y conservar existente dentro del área del proyecto.

Recursos Hídricos
DL/ 

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: 	
Firma: 	
Fecha: 	
Hora: 	Tel.: 
REGIONAL DE COLÓN	



Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miamiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 012-2022

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVNCIA DE COLON, RENGLON 5: GOBEA-CAÑO MAMEY – LA SARDINOSAY GOBEA LA VIGIA a desarrollarse en Costa Abajo de Colon, GOBEA-CAÑO MAMET, GOBEA LA SARDINOSA, SALUD.	CATEGORÍA	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE DONOSO,, CORREGIMIENTO DE GOBEA.		
FECHA DE INSPECCIÓN:	16 DESEPTIEMBRE DE 2022		
FECHA DEL INFORME:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
PARTICIPANTES:	MIAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES SOLEDAD BATISTA / SEEIA YINETTE VELASQUEZ / SMF ISABEL GONZALEZ / SSH MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PROMOTOR Ing. JUAN DE DIOS CEDEÑO		

II. OBJETIVO

Atender el MEMORANDO –SEEIA-072-0909-2022, con la finalidad de realizar inspección técnica de campo y verificar los Impactos directos e indirectos que pueda generar el desarrollo del proyecto sobre el Recurso Hídrico

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección técnica de campo se realizó el viernes 16 de septiembre del 2022, dando inicio a las 11:00 a.m., en la parte inicial del camino a rehabilitar, donde se conversó con la parte promotora, quien brindó una breve explicación de las actividades que ha contemplado el proyecto en mención.

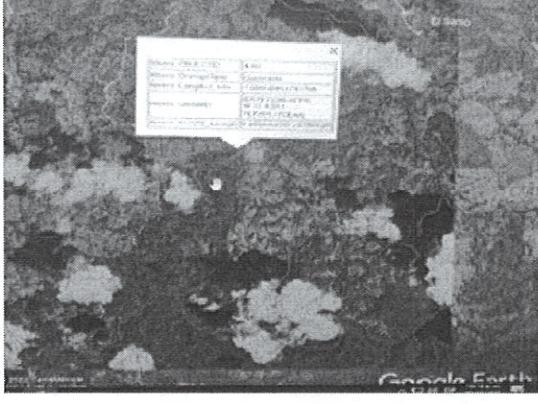
Se tomaron datos cartográficos del sitio en UTM-WGS84.

La inspección técnica culmina a las 2:00 pm.

III. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

1. En el Tramo a rehabilitar de Gobea - Caño Mamey – la Sardinosa, existen 2 fuentes de agua que atraviesan el camino.
2. En el tramo Gobea –La Vigía, existe 1 fuente de agua que se cruza en el camino, descritas en el mapa de acuerdo al EIA.

1. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
<u>0628430 m E</u> <u>1035797 m N</u>	 Foto 1. Quebrada La Vigia
<u>0583260.m E</u> <u>1012506. m N</u>	 Foto 2.Quebrada viejito
<u>582037. m E</u> <u>1011447. m N</u>	 Foto 3. Quebrada : Caño Mamey 1, Caño Mamey 2

2. CONCLUSIONES

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental y lo evidenciado en campo, el proyecto consta de 2 tramos a rehabilitar, en donde cursan 3 quebradas y a las cuales se le colocaran alcantarillas de concreto, sin embargo, no se presenta datos generales para un análisis concreto de dichas fuentes hídricas, por lo que el promotor deberá presentar lo siguiente:

- (65/00)
- a. Estudio Hidrológico de las fuentes hídricas existentes, a intervenir, dentro del proyecto.
 - b. Descripción de las Obras en cauce a ejecutar sobre las fuentes hídricas existentes, las cuales deberán ser técnicas y socialmente justificadas.

3. RECOMENDACIONES

1. Indicarle al Promotor que no puede obstruir el flujo de la Quebrada existente, ni afectar a usuarios del Recurso Hídrico (aguas arriba y aguas abajo).
2. Remitir este informe técnico a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para que tome en consideración las observaciones plasmadas.
3. Cumplir con la Normativa Ambiental Vigente en Materia de Agua (Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, Resolución DM 0431-2021 de 16 de agosto de 2021).

ELABORADO POR


ISABEL GONZÁLEZ
Tec. Sección de Seguridad Hídrica

REVISADO POR:



DORIS LUCERO
Jefe de Sección de Seguridad Hídrica,
Encargado.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 22 de septiembre de 2022
SOF-066-2209-2022

Ingeniera
Soledad Batista
Jefa Encargada de la SEEIA

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado:	<i>Y. Velásquez</i>
Firma:	<i>M. Gómez</i>
Fecha:	<i>22/9/2022</i>
Hora:	<i>3:00 pm</i>
Tel: <i>6188</i>	
REGIONAL DE COLÓN	

Ing. Soledad:

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus funciones diarias.

Le remito Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA” a desarrollarse en el corregimiento de CORREGIMIENTO DE GOBEA, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN. Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Atentamente,



Ing. Yinette Velásquez
Jefa de la Sección Forestal

yv

c.c. Archivo

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

CB
Col

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

Fecha: 19 de septiembre de 2022.

Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA” a desarrollarse en el corregimiento de CORREGIMIENTO DE GOBEA, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN. Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Lugar y Fecha de la inspección:

La inspección se realizó el día 16 de septiembre de 2022, a las 11: 00am, a desarrollarse en el corregimiento de GOBEA, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN.

Participantes

Ing. Ynette Velásquez / Sección Forestal
Ing. Soledad Batista/ Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ing. Isabel González/ Sección Hídrica

Promotor:

Ing. Juan De Dios Cedeño. (MOP).

OBJETIVO:

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del EsIA Cat I “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA” a desarrollarse en el corregimiento de CORREGIMIENTO DE GOBEA, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN. Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Resultados de la Inspección:

- ❖ Al llegar al sitio, se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular del área con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación y Topografía),

Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN” RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA”.

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Ministerio de Ambiente-Colón.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

12/05/2014

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir en el aspecto de los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetal que será afectada por la construcción del proyecto.

- ❖ El proyecto consiste en la rehabilitación de caminos de producción (agropecuarios), localizados en el corregimiento de Gobea, distrito de Donoso, provincia de Colón. Esta rehabilitación incluye la mejora de la vialidad existente hasta la subbase de los caminos Gobea - Caño Mamey – La Sardinosa, con 4k+397.00 y el camino Gobea - La Vigía, con 3k+744.
- ❖ El proyecto cuenta con un área total aproximada de 65,128 m², de los cuales 35,176 m² se localizan en el camino Gobea – Caño Mamey – La Sardinosa y 29,952 m² en el camino Gobea -La Vigía.
- ❖ El ancho total de los trabajos (emplazamiento o área de afectación directa del proyecto) es de 8 metros de ancho, 4 metros a cada lado del centro de la vía, considerando caminos de 3 metros de ancho cada carril y un metro a cada lado para establecer cunetas donde sea necesario.

Conclusión:

- ❖ La Caracterización vegetal descrita por el promotor en el punto 7.1.1 en la página 50-63 del EslA, coincide con lo observado en campo.
- ❖ El polígono está cubierto de gramínea ya que la rehabilitación del camino en ambos lados en su mayoría es potrero para la ganadería, arboles dispersos y rastrojo.

Recomendación:

- ❖ De aprobar el EslA, el promotor debe cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de junio de 2003, que establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica.

Fundamentos Legales:

Informe Técnico de Evaluación del EslA Cat I "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA".

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Ministerio de Ambiente-Colón.

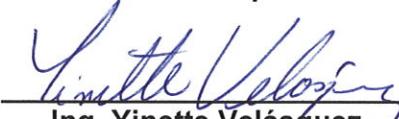
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

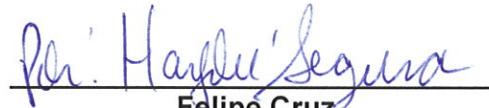
República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

- Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
- Ley N° 1, del 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de Panamá.
- Resolución AG-0235-2003 de junio de 2003.
- Ley N° 69. Del 30 de octubre de 2017, que crea un programa de incentivos para la Cobertura forestal y conservación de bosques naturales, y dicta otras disposiciones.

Realizado por:


Ing. Yinette Velásquez
Jefa de la Sección Operativa Forestal

V°B°


Felipe Cruz
Director Regional del Ministerio de Ambiente, Colón

cc. Archivo/Expediente



Informe Técnico de Evaluación del Esla Cat I "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA".

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Ministerio de Ambiente-Colón.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

CR Cat

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

Fotos de la Inspección



Imágenes de la Vegetación que se afectara con la rehabilitación del camino

Informe Técnico de Evaluación del Esla Cat I "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA".

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Ministerio de Ambiente-Colón.

Página 4-5

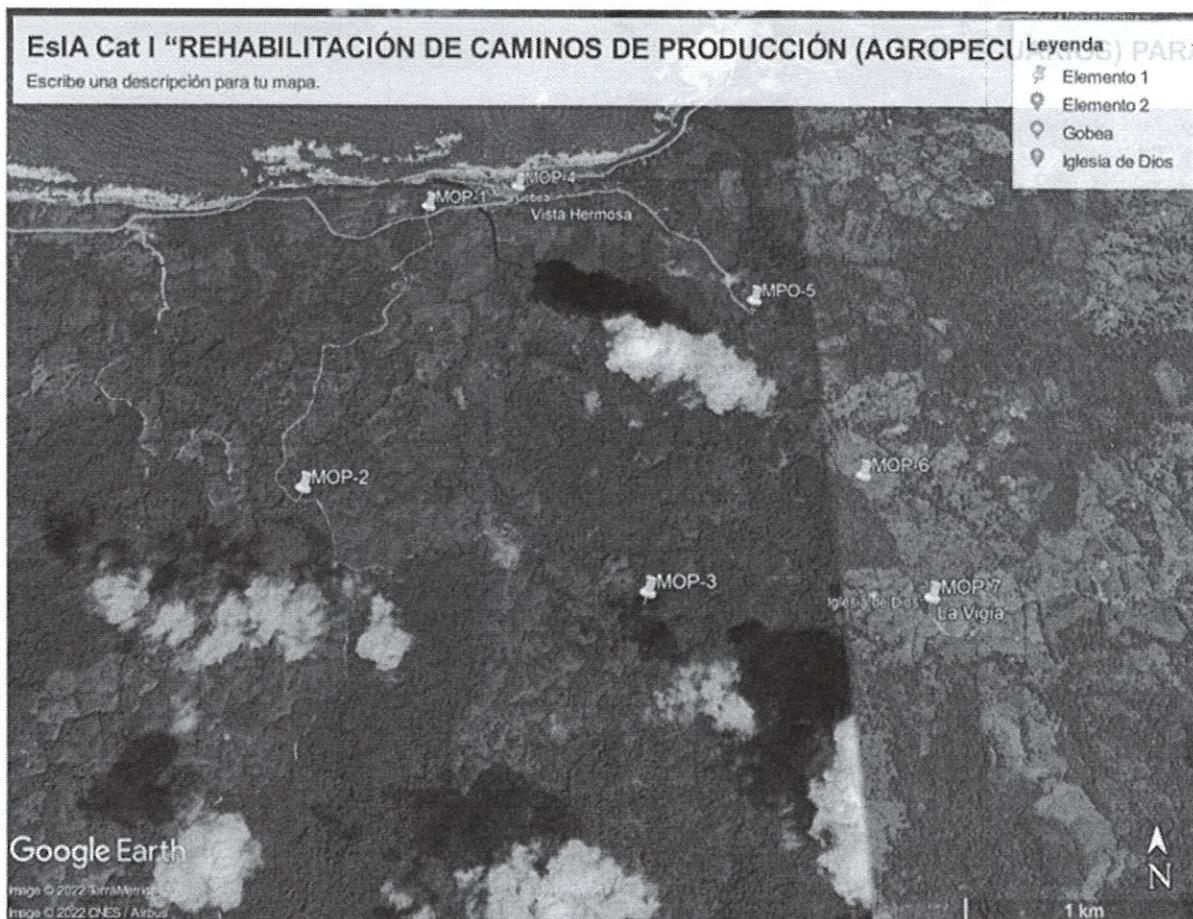
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

(67)
Cat

Ruta de la Rehabilitación del Camino.



Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE COLÓN" RENGLÓN N°5: GOBEA-CAÑO MAMEY-LA SARDINOSA Y GOBEA-LA VIGIA".

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
Ministerio de Ambiente-Colón.

Página 5-5